

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0529-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de febrero de 2022

VISTOS, los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria, establece: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 262° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) para los docentes Asociados y siete (07) para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos y del Reglamento respectivo";

Que, asimismo, el artículo 117° del Reglamento del Docente Vadizano, señala: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0399-2021-UNHEVAL, del 01.OCT.2021, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; del mismo modo, con la Resolución Consejo Universitario N° 0400-2021-UNHEVAL, del 01.OCT.2021, se convocó, con carácter de obligatorio, a proceso de evaluación para ratificación docente 2021, dirigido a los docentes ordinarios de la UNHEVAL que se presentarán al proceso de promoción docente en el marco de lo establecido en la Ley N° 31349, y que a la fecha se le ha vencido el periodo de permanencia en la categoría actual que ostenta; y se aprobó el Cronograma de Evaluación 2021 para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Unheval, dirigido a los docentes que se presentarán al proceso de promoción docente en el marco de lo establecido en la Ley N° 31349;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante el Oficio N° 000029-2022-UNHEVAL-DFCS, del 25.ENE.2022, dirigido al Vicerrectorado Académico, remite para su aprobación la Resolución N° 180-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 01.DIC.2021, que resolvió, por acuerdo del Consejo de Facultad, entre otros, MODIFICAR los numerales 1° y 2° de la Resolución N° 171-2020-UNHEVAL-FCS-D, debiendo quedar redactado como sigue: 1.- APROBAR los resultados del proceso de ratificación docente 2021 de la Facultad de Ciencias Sociales, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 400-2021-UNHEVAL, de fecha 01 de octubre del 2020, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1° APROBAR los **RESULTADOS DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE 2021 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**, de acuerdo a la **RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 400-2021-UNHEVAL**, de fecha 01 de octubre del 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	CATEGORIA	PUNTAJE
Mg. Jhonel Nabor Rosales Córdova	Ciencias de la Comunicación Social	Auxiliar	73.2

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





2° PROPONER la ratificación en la condición de docente nombrado al Mg. Jhonel Nabor Rosales Córdova, de acuerdo al informe de la comisión evaluadora, según el cuadro siguiente:

DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	CATEGORIA	PUNTAJE
Mg. Jhonel Nabor Rosales Córdova	Ciencias de la Comunicación Social	Auxiliar	73.2

Que la Vicerrectora Académica, mediante la Elevación N° 000009-2022-UNHEVAL-VRACAD, del 28.ENE.2022, remite sin observación el documento descrito en el considerando anterior para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la sesión extraordinaria N° 04 de Consejo Universitario, del 10.FEB.2022, teniendo en cuenta la normatividad descrita en los considerandos anteriores, ante los resultados del proceso de evaluación para ratificación docente elevado por la Facultad de Ciencias Sociales, y en mérito al inciso j), del Artículo N° 107 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, el pleno acordó RATIFICAR en la categoría de PROFESOR AUXILIAR al siguiente docente de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, propuesto con la Resolución N° 180-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 01.DIC.2021, de acuerdo a los siguientes detalles:

DOCENTE	PUNTAJE TOTAL
Mg. Jhonel Nabor Rosales Córdova	73.20

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 062-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0138-2022-UNHEVAL, del 15.FEB.2022, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por los días 17 y 18.FEB.2022, por encontrarse el Titular en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

1° RATIFICAR en la categoría de PROFESOR AUXILIAR al siguiente docente de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, propuesto con la Resolución N° 180-2021-UNHEVAL-FCS-CF, del 01.DIC.2021, de acuerdo a los siguientes detalles; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

DOCENTE	PUNTAJE TOTAL
Mg. Jhonel Nabor Rosales Córdova	73.20

2° DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, las unidades orgánicas y las unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias.

3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nancy Veramendi Villavicencios
RECTORA (E)



Horacio Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACad-VRInv AL
OCI-UTransparencia-OCalidad-DIGA
DaySA-OPyP-DIU-URH-SUEyC
SURPyC-FCS-Interesado-File-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Horacio Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL